



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura y  
Acondicionamiento Territorial

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

## **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 076-2026-GIAT/MPLP**

Tingo María, 19 de marzo de 2026

### **VISTO:**

La **CARTA N° 033-2025/CSS** y Nro. Reg. 0034968-2025 del Supervisor, el **INFORME N° D000007-2025-SEEO-JPT-MPLP/TM** del Especialista en liquidaciones de obras, el **INFORME N° D000387-2026-SEE-MPLP/TM** emitido por la Subgerencia de Estudios y ejecución de Obras, quienes otorgan conformidad y solicita la aprobación mediante acto resolutivo para la LIQUIDACIÓN TECNICA Y FINANCIERA del **CONTRATO N° 027-2024-MPLP-TM** de la IOARR: **“RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO” CUI N° 2596782**, y demás antecedentes, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad, con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado modificada por la Ley N° 27680 Ley N° 30305, Leyes de Reforma Constitucional, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad, con lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 200, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resolución de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencia en otros órganos de la Entidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486 establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus Inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a los servicios públicos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2026-MPLP, de fecha 28 de enero de 2026, se resolvió otorgar a la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, la delegación de facultades resolutivas y administrativas;

Que, la Ley 27444 en su artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.1 Principio de legalidad, estipula que, "las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución,



la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”, denotándose que los operadores de la Administración Pública se encuentran sujetos de manera irrestricta a las disposiciones y alcances del Ordenamiento Jurídico;

Que, con fecha 24 de enero de 2024, mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2024-MPLP, se resuelve, APROBAR, el Expediente Técnico de la IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN ELg(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CUI N° 2596782, con un plazo de ejecución de 105 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta, con un monto de inversión de S/.1'060,580.59;

Que, con fecha 05 de setiembre de 2024, mediante CONTRATO N° 027-2024-MPLP-TM, se suscribe la contratación de la ejecución de obra "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CUI N° 2596782, entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el CONSORCIO H&M AMAZONIA, por el monto de S/ 871,424.97 (Ochocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 97/100 soles) sin IGV, por un plazo de 105 días calendario;

Que, con fecha 10 de octubre de 2024, mediante CONTRATO N° 032-2024-MPLP-TM, se suscribe la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CUI N° 2596782, entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y el CONSORCIO SUPERVISOR SUPTE, por el monto de S/.49,866.17 (Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 17/100 soles) sin IGV, por un plazo de 105 días calendario;

Que, con fecha 10 de octubre de 2024, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO;

Que, con fecha 11 de octubre de 2024, se suscribe el ACTA DE INICIO DE EJECUCION DE OBRA. 1.6. Con fecha 18 de octubre de 2024, se suscribe el Acta de suspensión del plazo de ejecución N°01;

Que, con fecha 08 de noviembre del 2024 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 397-2024-MPLP/GIYAT se aprueba la PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01;

Que, con fecha 11 de noviembre 2024 se suscribe el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución N° 01;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2024, se suscribe el Acta de suspensión del plazo de ejecución N°02;

Que, con fecha 17 de diciembre del 2024 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 449-2024-MPLP/GIYAT se aprueba la ampliación de plazo n°01 por 20 días calendario;

Que, con fecha 09 de mayo del 2025 se suscribe el Acta de Reinicio del Plazo de Ejecución N° 02;

Que, con fecha 27 de junio del 2025 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 241-2025-MPLP/GIYAT se aprueba el EXPEDIENTE TECNICO DE ADICIONAL DE OBRA N°02- DEDUCTIVO VINCULANTE N°01;



Que, con fecha 20 de agosto de 2025, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 377-2025-GIYAT/MPLP, en el artículo primero se aprueba la conformación de comité de recepción de obra;

Que, con fecha 29 de agosto de 2025, se suscribe el ACTA DE RECEPCION DE OBRA, estando conforme la ejecución de la obra;

Que, con fecha 27 de octubre de 2025, vence el plazo para la presentación de la Liquidación Técnica y Financiera de la ejecución de la Obra;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2025, mediante CARTA MÚLTIPLE N° 0103-2025-SEYEO-GIYAT-MPLP/TM, la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras ordena la elaboración de la Liquidación Técnica y Financiera a la Supervisión, de la ejecución de la obra con CUI N° 2596782;

Que, con fecha 10 de diciembre de 2025, mediante CARTA N° 033-2025/CSS y Nro. Reg. 0034968-2025 en Mesa de partes, la SUPERVISION DE OBRA presenta la liquidación del CONTRATO N° 027-2024-MPLP-TM;

Que, con fecha 11 de diciembre de 2025, mediante INFORME N° D000830-2025-SEEO-MPLP/TM, la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras solicita el Informe Contable para la evaluación de la Liquidación de la ejecución de la obra con CUI N° 2596782;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2025, mediante INFORME N° D000092-2025-OC-MRJ-MPLP/TM, la Subgerencia de Contabilidad Emite el Informe Contable-Financiero del contratista del proyecto en mención;

Que, con fecha 26 de diciembre del 2025, mediante **INFORME N° D000007-2025-SEEO-JPT-MPLP/TM**, el especialista en liquidación de obras brinda conformidad a la LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA del CONTRATO N° 027- 2024-MPLP-TM;

Que, con fecha 16 de marzo de 2026, mediante **INFORME N° D000387-2026-SEE-MPLP/TM**, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, concluye:

- *En mérito a la revisión de la Liquidación Técnica – Financiera de la obra tipo IOARR: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO” CUI N° 2596782, presentada por la Empresa Contratista CONSORCIO H&M AMAZONIA; mi persona emite la **CONFORMIDAD** de la **LIQUIDACION TÉCNICA – FINANCIERA** y determina lo siguiente:*
- *Con fecha **29 de agosto de 2025**, se encuentra recepcionada la obra: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO” CUI N° 2596782, de acuerdo al **ACTA DE RECEPCIÓN** suscrito por el comité de recepción de obra.*
- *Existe un saldo a favor del contratista CONSORCIO H&M AMAZONIA, por el cálculo de **REAJUSTE DE LA FORMULA POLINOMICA** que corresponde a las valorizaciones*



- contractuales, Adicional de Obra N° 01 y Adicional de Obra N° 02 Deductivo Vinculante N° 01, que asciende a la suma de S/. 19,468.42 (Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho con 42/100 Soles);
- Así mismo, se realizó el cálculo del **REAJUSTE de deductivo por Adelanto Directo** en donde se tiene un saldo de S/ 101.87 (Ciento Uno con 87/100 Soles) a favor del CONSORCIO H&M AMAZONIA.
  - Se realizó el cálculo de **REAJUSTE de deductivo por Adelanto de Materiales** en donde se tiene un saldo de S/ 347.36 (Trecientos Cuarenta y Siete con 36/100 Soles) a favor de la ENTIDAD.
  - **Finalmente se tiene el SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA**, de la sumatoria del cálculo de reajuste de la fórmula polinómica, del reajuste de deductivo por adelanto directo, del reajuste de deductivo por adelanto de materiales, la suma de **S/. 19,222.93 (Diecinueve Mil Doscientos Veintidós con 93/100 Soles)**.
  - Se tiene un **saldo por Valorizaciones la suma de S/. 0.03**, a favor del CONSORCIO H&M AMAZONIA.
  - De la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO**, retenida EN LA VALORIZACION N° 01, DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, al contratista CONSORCIO H&M AMAZONIA, asciende la suma de **S/. 12,623.01 (Doce Mil Seiscientos Veintitrés con 01/100 Soles)**; se informa que:
    - El contratista CONSORCIO H&M AMAZONIA, ha incumplido en la NO PRESENTACION DE LA LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA dentro del plazo estipulado en el RLCE, por lo tanto, **el saldo de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO se hará efecto en su totalidad, para efectuar posteriores gastos de la Elaboración de la Liquidación en merito al RLCE 209.3 ...“En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista”...**
    - Siguiendo la normativa del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), del artículo 209, inciso 209.3, La entidad ORDENA a la Supervisión de OBRA, realizar la LIQUIDACION TECNICA Y FINANCIERA de la Ejecución **con cargo al CONTRATISTA**.
    - Se tiene que, **del desagregado de los Gastos Generales del Presupuesto Ofertado del Contratista para Suscripción del Contrato, los gastos generales fijos (ANEXO N° 02)**, asciende a la suma de **S/ 10,700.00 (Diez Mil Setecientos con 00/100 Soles)**, monto que **será a CARGO DEL CONTRATISTA**.
    - Se hará efectividad la Garantía de Fiel Cumplimiento retenida EN LA VALORIZACION N° 01 DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, para efectuar el pago al CONSORCIO SUPERVISOR SUPTE, por la elaboración de la Liquidación Técnica y Financiera de la ejecución de la Obra, monto que será a CARGO DEL CONTRATISTA en merito a lo estipulado en el artículo 209.3 del RLCE.
    - Se tiene una PENALIDAD calculada por incumplimiento en la No presentación de la Liquidación Técnica y Financiera según CONTRATO N° 027-2024-MPLP-TM, de la Cláusula Decima Cuarta: Penalidades Ítem 21. Por la suma de **S/. 2,675.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)**.



- Se tiene pendiente la **Liberación de la CARTA FIANZA N° CF-00002797** de Garantía de Fiel Cumplimiento del Monto Contractual, por el importe de **S/ 87,142.50 (Ochenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Dos con 50/100 Soles)**.
- Se concluye que; el monto del CONTRATO N° 027-2024-MPLP-TM, de ejecución de Obra era de S/ 871,424.97 (Ochocientos Setenta y Un Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 97/100 Soles), sin embargo, se tuvo un adicional de Obra por el monto de S/. 126,230.13 (Ciento Veintiséis Mil Doscientos Treinta con 13/100 Soles), y un Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 01 de S/. 183,244.33 (Cinco Ochenta y Tres Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 33/100 Soles), por lo que el monto final vigente para la ejecución de la obra es de S/. 997,655.10 (Novecientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Cincuenta y Cinco con 10/100 Soles); **y por su parte el costo total de ejecución de obra según Liquidación Técnica – Financiera asciende a S/. 1,016,878.03 (Un Millón Dieciséis Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 03/100 Soles)**.

Que, con fecha 15 de enero de 2026, mediante CARTA N° 033-2025/CSS y Nro. Reg. 0034968-2025 el Supervisor de obra presenta la liquidación del CONTRATO N° 027-2024-MPLP-TM por la ejecución de la obra IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO" CUI N° 2596782 y mediante el **INFORME N° D000007-2025-SEEO-JPT-MPLP/TM** del Especialista en liquidaciones de obras, el **INFORME N° D000387-2026-SEE-MPLP/TM** emitido por la Subgerencia de Estudios y ejecución de Obras, el cual ambos determinan la **CONFORMIDAD** de la Liquidación del **CONTRATO N° 027-2024-MPLP-TM**;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en lo que refiere a Liquidaciones de Contrato de Consultoría de obra y obra, a través de la **Opinión N° 029-2015/DTN**, precisa lo siguiente: "Último párrafo del fundamento 2.1 Como se aprecia, tanto para el caso de consultoría como ejecución de obras el Reglamento establece que, una vez presentada la liquidación del contrato, la Entidad debe emitir y notificar su pronunciamiento al contratista; señalándose en la Ley que dicho pronunciamiento debe ser realizado a través de una resolución o acuerdo debidamente fundamentado". "Fundamento 2.3 El pronunciamiento de la Entidad sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra debe realizarse expresa y formalmente, a través del Titular de la Entidad o del funcionario a quien este haya delegado tal facultad". "En tal sentido, cabe precisar que el funcionario a quien se le haya delegado la facultad de pronunciarse sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra, en principio, lo hará mediante una resolución o acuerdo (...);"

Que, teniendo en cuenta lo descrito precedentemente, se advierte que se está cumpliendo con el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por ello, la Liquidación de Contrato de la ejecución del servicio, conforme el sustento técnico expuesto, se encuentra conforme, y en atención a la evaluación y análisis efectuado por la Subgerencia de Estudio y Ejecución de Obras, determina la conformidad de la Liquidación del **CONTRATO N° 027-2024-MPLP-TM** la cual debe ser APROBADO, al conllevar un análisis de cálculo estrictamente técnico;

Que, mediante **PROVEIDO N° D001457-2026-GIAT-MPLP/TM** fecha 17 de febrero de 2026, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, solicita opinión legal correspondiente;

Que, mediante **OPINIÓN LEGAL N° D000015-2026-GIAT-KHP-MPLP/TM** de fecha 19 de marzo de 2026 la Especialista Jurídico de la Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial,



recomienda declarar **PROCEDENTE**, continuar con el procedimiento administrativo de aprobación de la liquidación técnica y financiera del Contrato N° 027-2024-MPLP-TM de la obra IOARR “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO” con CUI N°2596782, en merito a la conformidad técnica emitida por la subgerencia de Estudios y Ejecución de obras;

Que, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la entidad y en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico favorable. Y, así mismo, en virtud al Principio de Confianza el cual opera en el marco del principio de distribución de funciones y atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta, en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuaran reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante el artículo segundo numeral 5 de la **RESOLUCIÓN ALCALDÍA N° 054-2026-MPLP** de fecha 28 de enero del 2026, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, delegó al Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, en materia de obras y consultorías de obras, la facultad de aprobar la liquidación de ejecución y/o supervisión de contrato de obra y con la visación de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la liquidación técnica y financiera del **CONTRATO N° 027-2024-MPLP-TM** correspondiente a la ejecución de la obra IOARR: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO” CUI N° 2596782 por el monto final de **S/. 1,016,878.03 (Un Millón Dieciséis Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 03/100 Soles)**, cuyo resumen es lo siguiente:

**DE LA LIQUIDACIÓN**

**DE LA LIQUIDACIÓN ECONÓMICA**

**VALORIZACIONES TRAMITADAS - PAGADO**

**TRAMITADO**

VALORIZACIONES CONTRACTUALES	688,180.64
VALORIZACIONES ADICIONAL DE OBRA N°01	126,230.13
VALORIZACIONES ADICIONAL DE OBRA N° 02	183,244.33
REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	0.00
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	0.00
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	0.00

**PAGADO**

**CONTRATO PRINCIPAL**

POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES	688,180.62
POR VALORIZACIONES ADICIONAL DE OBRA N°01	126,230.12
REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	183,244.33
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	0.00
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	0.00
TOTAL	997,655.10

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>0.03</b>
--------------------------------------	-------------

**PERÚ**Municipalidad Provincial  
de Leoncio PradoGerencia de Infraestructura y  
Acondicionamiento Territorial*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*Pag. 7 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 076-2026-GIAT/MPLP****DE LA LIQUIDACIÓN****DE LA LIQUIDACIÓN ECONÓMICA****VALORIZACIONES TRAMITADAS - PAGADO****TRAMITADO**

VALORIZACIONES CONTRACTUALES	688,180.64
VALORIZACIONES ADICIONAL DE OBRA N°01	126,230.13
VALORIZACIONES ADICIONAL DE OBRA N° 02	183,244.33
REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	0.00
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	0.00
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	0.00

**PAGADO****CONTRATO PRINCIPAL**

POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES	688,180.62
POR VALORIZACIONES ADICIONAL DE OBRA N°01	126,230.12
REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	183,244.33
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	0.00
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>997,655.10</b>

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>0.03</b>
--------------------------------------	-------------

**DE LA LIQUIDACIÓN****DE LA LIQUIDACIÓN ECONÓMICA****VALORIZACIONES TRAMITADAS - PAGADO****TRAMITADO**

VALORIZACIONES CONTRACTUALES	688,180.64
VALORIZACIONES ADICIONAL DE OBRA N°01	126,230.13
VALORIZACIONES ADICIONAL DE OBRA N° 02	183,244.33
REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	0.00
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	0.00
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	0.00

**PAGADO****CONTRATO PRINCIPAL**

POR VALORIZACIONES CONTRACTUALES	688,180.62
POR VALORIZACIONES ADICIONAL DE OBRA N°01	126,230.12
REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	183,244.33
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	0.00
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>997,655.10</b>

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>0.03</b>
--------------------------------------	-------------

**REAJUSTES Y/O DEDUCCIONES****PAGADOS**

REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	0.00
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	0.00
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	0.00

**RECALCULADOS Y/O REGULARIZADOS**

REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	19,468.42
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	-101.87
DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	347.36

0.00 19,222.93

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>19,222.93</b>
--------------------------------------	------------------

**PERÚ**Municipalidad Provincial  
de Leoncio PradoGerencia de Infraestructura y  
Acondicionamiento Territorial*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*Pag. 8 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 076-2026-GIAT/MPLP****DE LOS ADELANTOS OTORGADOS****OTORGADOS**

ADELANTO EN EFECTIVO	87,142.50	
ADELANTO POR MATERIALES	174,284.99	
<b>AMORTIZADOS</b>		
ADELANTO EN EFECTIVO		87,142.50
ADELANTO POR MATERIALES		174,284.99
	<u>261,427.49</u>	<u>261,427.49</u>

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>0.00</b>
--------------------------------------	-------------

**OTROS CONCEPTOS (MULTAS, PENALIDADES)****DE LA MULTA, PENALIDAD**

CALCULADO	2,675.00	
DEVUELTO	0.00	0.00
	<u>2,675.00</u>	<u>0.00</u>

<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD</b>	<b>2,675.00</b>
------------------------------------	-----------------

**DEL FONDO DE GARANTIA**

RETENIDO EN VALORIZACIONES DEL CONTRATO PRINCIPAL	0.00	
RETENIDO EN VALORIZACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01	12,623.01	
RETENIDO EN VALORIZACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA N° 02	0.00	
DEVUELTO	0.00	0.00
	<u>12,623.01</u>	<u>0.00</u>

<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>12,623.01</b>
--------------------------------------	------------------

**RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	A FAVOR DE LA ENTIDAD	A FAVOR DEL CONTRATISTA
1.10	DE LAS VALORIZACIONES	0.00	0.03
1.20	DE LOS ADELANTOS	0.00	0.00
1.30	REAJUSTES Y/O DEDUCCIONES	0.00	19,222.93
1.40	OTROS CONCEPTOS (MULTAS, PENALIDADES)	2,675.00	0.00
1.50	RETENCIÓN DE FONDO DE GARANTIA	12,623.01	12,623.01
	<b>TOTAL</b>	<b>15,298.01</b>	<b>31,845.97</b>
	<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>		<b>16,547.96</b>

**MONTO FINAL DE CONTRATO DE OBRA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	S/
<b>A.</b>	<b>POR EJECUCION DE OBRA</b>	<b>997,655.10</b>
1.00	MONTO CONTRACTUAL	688,180.64
2.00	REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	19,468.42
3.00	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	101.87
4.00	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	-347.36
5.00	ADICIONALES DE OBRA N° 01	126,230.13
6.00	ADICIONAL DE OBRA N° 02 DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	183,244.33
	<b>MONTO FINAL DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA</b>	<b>1,016,878.03</b>



## LIQUIDACIÓN FINAL

ITEM	DESCRIPCION	S/
<b>A.</b>	<b>POR EJECUCION DE OBRA</b>	<b>997,655.10</b>
1.00	MONTO CONTRACTUAL	688,180.64
2.00	REAJUSTE POR FÓRMULA POLINÓMICA	19,468.42
3.00	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DIRECTO	101.87
4.00	DEDUCC. REAJUSTE ADELANTO DE MATERIALES	-347.36
5.00	ADICIONALES DE OBRA N° 01	126,230.13
6.00	ADICIONALES DE OBRA N° 02	183,244.33
<b>LIQUIDACION FINAL DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA</b>		<b>S/. 1,016,878.03</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-AUTORIZAR** el **SALDO** a favor del **CONTRATISTA**, la empresa **CONSORCIO H & M AMAZONIA**, por el monto total de **S/. 19,222.93 (Diecinueve Mil Doscientos Veintidós con 93/100 Soles)**, que corresponde a la sumatoria del cálculo de reajuste por fórmula polinómica, del reajuste de deductivo por adelanto directo, del reajuste de deductivo por adelanto de materiales; asimismo se tiene un saldo por Valorizaciones por la suma de S/. 0.03.

DETALLE	MONTO
Reajuste por fórmula polinómica	S/. 19,222.93
Saldo de Valorizaciones	S/. 0.03
<b>(A) SALDO A FAVOR SUB TOTAL</b>	<b>S/. 19,222.96</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-APROBAR**, la aplicación de la **PENALIDAD** al **CONTRATISTA**, **CONSORCIO H & M AMAZONIA**, por el monto de **S/. 2,675.00 (Dos Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 Soles)**, calculada por incumplimiento en la presentación de la Liquidación Técnica y Financiera según **CONTRATO N°027-2024-MPLP-TM**, el cual será descontado del cálculo de reajuste por fórmula polinómica.

**ARTÍCULO CUARTO.-AUTORIZAR**, la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento retenida en la valorización N° 01 del adicional de obra N° 01, a favor de la entidad, por el monto de **S/. 12,623.01 (Doce Mil Seiscientos Veintitrés con 01/100 Soles)**, debido al incumplimiento del contratista **CONSORCIO H & M AMAZONIA** en presentar la liquidación técnica y financiera de ejecución de la obra, conforme a los informes técnicos que sustentan la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- AUTORIZAR** el pago al **CONSORCIO SUPERVISOR SUPTE** por el monto de **S/ 10,700.00 (Diez Mil Setecientos con 00/100 Soles)** por la elaboración de la liquidación técnica y financiera asumida; monto que se pagará con el saldo ejecutado de la garantía de fiel cumplimiento retenida en la valorización N° 01 del adicional de obra N° 01.

**ARTÍCULO SEXTO.- AUTORIZAR**, la **DEVOLUCIÓN** de la **CARTA FIANZA N° CF-00002797** de Garantía de Fiel Cumplimiento del Monto Contractual, por el importe de S/ 87,142.50 (Ochenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Dos con 50/100 Soles).

**ARTÍCULO SEPTIMO.- PRECISAR**, a los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente y que dio origen a la liquidación del **CONTRATO N° 027-2024-MPLP-TM**, de la ejecución de obra IOARR **"RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL HU-628 EN LA LOCALIDAD SUPTE CHICO ZONA A DISTRITO DE LUYANDO, PROVINCIA LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO HUANUCO"** CUI N° 2596782, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación conforme al **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR**, a la Subgerencia de Estudios y Ejecucion de Obras, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Gerencia de Infraestructura y  
Acondicionamiento Territorial

*“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”*

Pag. 10 / **RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 076-2026-GIAT/MPLP**

**ARTÍCULO NOVENO.- NOTIFICAR,** al **REPRESENTANTE COMÚN**, la empresa **CONSORCIO H&M AMAZONIA** representado por el Sr. Ian Freed, Hilario Barreto, con dirección en el Jr. San Martín N° 985 Huánuco – Huánuco – Huánuco, correo electrónico [hilario004@gmail.com](mailto:hilario004@gmail.com), con teléfono N° 947043604 y a la **REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SUPERVISOR SUPTE**, representado por la Sra. Katherine Gimena Jaimes Tolentino, con dirección en la Av. Tito Jaime N° 921 Rupa Rupa – Leoncio Prado – Huánuco, con correo electrónico [gime.8f@gmail.com](mailto:gime.8f@gmail.com), con teléfono N° 940296255, con las formalidades referidas en el Art 16° y 20° del T.U.O de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

FIRMADO DIGITALMENTE  
**KETSSEL MACARIO MALPARTIDA PINO**  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

**Construyendo**  
Una Gran Provincia